diencia, y por la forma y trámites del derecho, imponiéndoles las penas en que hubieren incurrido conforme á las leyes del Reyno; y quando por la gravedad del delito resultare sentencia de pena capital, de confiscacion, ó de perdimiento de empleo, grados y honores, el Tribunal la consultará con la Suprema Junta Gubernativa, antes de su execucion, por la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia.

En los delitos de la misma clase, aunque de menor gravedad, el Tribunal instaurará el correspondiente juicio criminal sumario, recibiéndole á prueba con todos cargos por un término breve, determinándole y llevándole á execucion segun la práctica y estilo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte; y hecho, dará cuenta á la Suprema Junta por

la via de Gracia y Justicia.

Y como la brevedad en el despacho de los negocios criminales sea tan necesaria para el pronto castigo de los delitos, como provechosa á los delincuentes, para que sobre la pena que los aguarda no sufran por mucho tiempo la angustia y molestias de la prision; y como esta brevedad será mas necesaria todavia en los que pertenezcan á la jurisdiccion del Tribunal extraordinario; procederá este en la instruccion y determinacion de las causas, juicios y expedientes con toda la celeridad que sea compatible con los rigorosos principios de justicia, evitando la inutil multiplicacion de testigos en el sumario, ciñendo el numero de ellos y el de las preguntas de los interrogatorios en plenario, cortando estudiadas y maliciosas dilaciones, y caminando siempre al fin de su institucion por los medios mas breves y mas conformes á la naturaleza de estas causas, y al espiritu de nuestras sabias leyes.

De las causas y juicios que el Tribunal instaure dará cuenta por la via de Gracia y Justicia á la Junta Suprema de las que fueren graves de dia en dia; y de las que no, en los Sábados de cada semana; y ademas de quince en quince dias la remitirá lista de todas las que estuvieren pendientes, con noticia del estado en que cada una se hallare, pa-

ra su completo conocimiento.

La instruccion de los procesos sumarios se hará por los Ministros togados del Tribunal y por turno de semanería, pa-